

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 13 de octubre de 2021. Señor Juez, le informo, que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que esta se pronunciara respecto a lo solicitado. A su Despacho.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal – Impugnación de la Paternidad
Demandante	Yeison Andrés Cano Oquendo
Demandado	Valentina Carmona Escalante
Radicado	No. 05001 31 10 010 2021 00400 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 00302
Decisión	Rechaza demanda.

En el proveído anterior se hizo alusión a los requisitos que el demandante debía acatar, los cuales no fueron subsanados por cuanto se guardó silencio.

En consecuencia, como no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial por auto del veintidós (22) de septiembre del año que avanza; se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

Correo: j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda. -

SEGUNDO. - ARCHIVAR posterior a la cancelación del registro. –

NOTIFÍQUESE,

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

m.f

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __ fijados hoy _____ en la secretaría
del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria

Firmado Por:

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito**

De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146fcb51a7ed5051c4570e2207e9befab29cfffbe5000a19deb90ebaf90b2da6**

Documento generado en 19/10/2021 01:31:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>